



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON  
Malecón Ferreyros 376  
Telf: 5522753

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDA

Ancón, 15 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCON

### VISTO:

En sesión extraordinaria del concejo municipal de fecha 15 de marzo del 2023, el informe N° 033-2023-SGGRD-GM/MDA, de fecha 14 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe N° 119-2023-GAJ-MDA de fecha 14 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y:

### CONSIDERANDO:

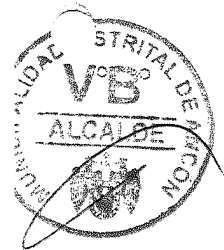
Que, el artículo de 194° de la constitución política del estado modificada por la ley de reforma constitucional ley N°28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de la asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constituye política del Perú establece para las par las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden ámbito jurídico;

Que, mediante el informe N° 033-2023-SGGRD-GM/MDA, de fecha 14 de marzo del 2023 el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la declaración en situación de emergencia al distrito de Ancón ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales que producirían un estado de riesgo y desastres.

Que, la Gerente de Asesoría Legal señala en su Informe N°119-2023-GAJ-MDA, de fecha 14 de marzo de 2023, con el cual opina la procedencia de la declaratoria en situación de emergencia al distrito de Ancón;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD" aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Que, conforme lo provee el artículo 3° de la ley N° 29664 (Ley de sistema nacional de gestión de riesgos de desastres) "La gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON  
Malecón Ferreyros 376  
Telf: 5522753

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes:

- I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

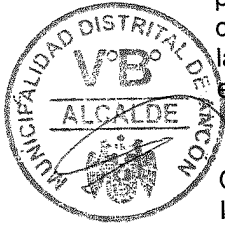
La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

Que, el Decreto Supremo N°035-2023-PCM, de fecha 12 de marzo 2023, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función de la Municipalidad: 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente lo opinado por la SubGerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, previo los informes correspondientes se gestione la declaración de situación de emergencia del distrito de Ancón, la misma que deberá ser puesto a conocimiento del consejo municipal para su aprobación de conformidad a lo prescrito por la ley orgánica de municipalidades, la que luego de ser aprobado será puesto de conocimiento de las instancias que correspondan para su correspondiente atención;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON  
Malecón Ferreyros 376  
Telf: 5522753

**"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"**

Que conforme a lo señalado por el número 4 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) es atribución del Consejo Municipal aprobar el plan de acondicionamiento territorial, que identifica las áreas urbanas y expansión urbana; las áreas de protección o seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiente también declaradas conforme a ley;

Estando también a lo señalado por los artículos 39° y 41° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del concejo municipal, asistentes a la sesión extraordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la **Declaración en situación de emergencia del distrito de Ancón**, a fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención y/o mitigación del posible desastre ante el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales que producirían un estado de riesgo y desastres en el distrito de Ancón, a fin de que se autoricen mecanismos y gestiones necesarias para la implementación ejecución inmediata de acciones que requiere la presente situación.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el coordinar las acciones necesarias para el fin cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ancón la publicación del presente acuerdo de concejo en el diario oficial el peruano y en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON  
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON  
SAMUEL MARGOS DAZA TAYRE  
ALCALDE